

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la Fundación Hogar San Camilo cumplimiento a lo establecido en numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 de Estatuto tributario, nos permitimos certificar que:

- 1. FUNDACIÓN HOGAR SAN CAMILO** cumplimiento a lo establecido en numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 de con **NIT 802.019565-2**, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, de utilidad común, creada con el propósito de complementar las funciones del Estado al prestar servicios socialmente meritorios y sin fines de lucro (Art.19 del E.T.). Cuenta con Personería Jurídica reconocida Constitución: que por Acta número 1 del 20/01/2003, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/01/2003 bajo el número 9.054 del libro I, se constituyó la entidad: FUNDACION denominada **FUNDACION HOGAR SAN CAMILO** en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995.
- 2.** La Entidad, está sometida a la vigilancia de **GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO** ante la cual se encuentra inscrita.
- 3.** El objeto social de la **FUNDACIÓN HOGAR SAN CAMILO**, de acuerdo con sus estatutos vigentes es: “La Fundación tendrá como objeto principal atender y satisfacer las necesidades básicas de la comunidad en general, con especial atención a la comunidad de la tercera edad de modo que encuentren en la entidad un hogar sustituto, adecuado a sus necesidades, donde reciban una atención integral, esto es, bienestar social, tranquilidad, alimentación balanceada y adecuada, rehabilitación y gestión para que reciban tratamiento médico a través de las insituciones autorizadas por la ley para tal fin cuando se requiera, recreación y todo lo indispensable para llevar una vida tranquila y
- 4.** digna como seres humanos de la tercera edad. La Fundación le brindara a las personas mayores o necesitados un ambiente favorable en cuanto al servicio, comodidad y facilidades. Así mismo, impulsara acciones para producir, distribuir, conseguir bienes y servicios y conjunta y eficientemente para satisfacer las necesidades de las personas más necesitadas que por su insuficiencia económica no puede solventar sus necesidades básicas. Para el logro de estos objetivos, la fundación podrá negociar, recibir, gestionar y asignar recursos nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes y programas relacionados con su objeto social.  
La entidad desarrolla una actividad meritoria, que es de interés general y a ella accede la comunidad, la cual se enmarca dentro de los descrito en el numeral 5 del artículo 359 del Estatuto Tributario, en beneficio de poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, tales como Poblaciones indígenas, mujeres, niños, jóvenes, campesinos, víctimas, etc. Sin que se tenga ninguna restricción de acceso.
- 5.** Que ni sus aportes son reembolsados, ni sus excedentes anuales son distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni

### SEDE ADMINISTRATIVA

Calle 100 N° 12F-35 Barranquilla

Teléfonos:3481041

Email: [fundacionhogarsancamilo@gmail.com](mailto:fundacionhogarsancamilo@gmail.com)

indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

6. El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social en la actividad meritoria de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.

6. La Entidad, ha cumplido en forma ininterrumpida con la obligación de presentar declaración de ingresos y patrimonio o de renta.

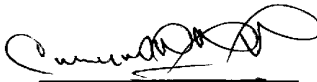
7. La Entidad, presentar la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial, a más tardar el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), con el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 1.2.1.5.1.3., 1.2.1.5.1.5. y 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017, respecto del año gravable 2017.

Se expide en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,



**HUBERTUS PETRUS IDA VAN NEERVEN**  
CE 185611  
REPRESENTANTE LEGAL



**CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ MOLINA**  
C.C 72.212.429 TP: 131284-T  
CONTADOR PUBLICO